

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 28/12/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la primera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos de acuerdo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales, consistente en la implantación de nuevas recogidas separadas y mejoras de las existentes. Extracto BDNS (Identif.): 603417. [2022/26]

Extracto de la Resolución de la DG de Economía Circular por la que se convoca la primera línea de subvenciones establecida en la Orden de BR para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la implementación de la Normativa de Residuos de acuerdo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la UE-Next Generation EU y programa de economía circular y Plan de impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, consistente en la implantación de nuevas recogidas separadas y mejoras de las existentes.

BDNS (Identif.): 603417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603417>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/intex> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades Beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión europea Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, se regirán por la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, puesto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación.”

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 10.019.317,67 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria: 23.05.442F.76000, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

El desglose estimado por partida presupuestario y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Tipología	Importe Total (€)	2021	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.a)	4.508.744,31	0	2.254.372,16	1.700.390,75	184.660,46	184.660,46	184.660,46
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.b)	1.502.800,64	0	751.400,32	625.000,00	42.133,44	42.133,44	42.133,44
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.c)	2.003.886,36	0	1.001.943,18	850.000,00	50.647,73	50.647,73	50.647,73
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.d)	2.003.886,36	0	1.001.943,18	850.000,00	50.647,73	50.647,73	50.647,73
	Total		10.019.317,67	0	5.009.658,84	4.025.390,75	328.089,36	328.089,36	328.089,36

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 2.500.000€, por entidad solicitante.

La cuantía máxima establecida en el párrafo anterior, vendrá determinada por la suma de los importes de cada una de las tipologías que se soliciten para la actuación propuesta, recogidas en los proyectos presentados de acuerdo a lo establecido en la disposición tercera, apartado primero, de esta convocatoria; así:

- a) Si la actuación recoge la tipología a), el importe máximo concedido será de 1.500.000 €.
- b) Si la actuación recoge la tipología b), el importe máximo concedido será de 600.000 €.
- c) Si la actuación recoge la tipología c), el importe máximo concedido será de 200.000 €.
- d) Si la actuación recoge la tipología d), el importe máximo concedido será de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 28 de diciembre de 2021

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021

La Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos, con objeto de mejorar la gestión de los residuos, garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar las estrategias de economía circular avanzando en la transición ecológica del país.

La presente resolución tiene por objeto convocar la primera línea de subvención regulada en la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, consistente en la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha.

Esta línea de subvenciones promueve la recogida separada de materia orgánica o biorresiduos con el fin de poder darles valor como recursos, cerrando así el ciclo de la materia orgánica. Una manera de conseguirlo es a través del compostaje, acción que, además de desarrollarse en plantas de tratamiento destinadas para ello, también puede llevarse a cabo a nivel doméstico o comunitario. De esta manera, el compost obtenido de los biorresiduos recogidos separadamente presenta unas características idóneas para su aplicación como fertilizante del suelo, tanto en el ámbito agrícola como en el municipal y particular.

Otras medidas que se llevan a cabo con esta línea son la implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado y de residuos textiles. Gracias a la recogida selectiva, estos residuos pueden prepararse para una reutilización posterior o tratarse para ser reciclados, convirtiéndose así de nuevo en productos.

Estas ayudas se proponen bajo el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, al no incidir negativamente en ellos: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. A su vez, contribuyen favorablemente al establecer medidas que favorecen la prevención de la generación de residuos, que junto con una gestión correcta redundará en una reducción de las fuentes terrestres de la contaminación de las aguas. Igualmente, permitirán la reducción de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos y ayudarán a reducir la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales. Estas medidas permitirán tener una economía más circular, sostenible y resiliente.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 8 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el artículo 9.1 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, resuelvo la aprobación de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión europea Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

2. Las finalidades de esta línea de subvención serán:

- a) Mejorar la gestión de los residuos en la región y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.
- b) Contribuir a la consecución de los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que continúan con la senda marcada con el existente ya vigente del 50% en 2020.

- c) Contribuir a alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva sobre el total de residuos municipales generados en 2024, de conformidad con la Directiva de Residuos.
- d) Contribuir a la consecución del objetivo de reducción del vertido hasta un 10% del total de los residuos municipales generados en 2035.
- e) Fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero.
- f) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- g) Incrementar la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales y reducir el consumo de materias primas vírgenes.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, se regirán por el régimen jurídico establecido en el artículo 1 bis de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha, que incluyan una o más actuaciones de las siguientes tipologías:

- a) Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), que deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población.
- b) Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.
- c) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante, que deberán incluir actuaciones de comunicación y sensibilización a la población, comercios y servicios.
- d) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado, que deberán incluir actuaciones de comunicación y sensibilización a la población.

2. Solo serán subvencionables las actuaciones que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH - Do No Significant Harm -), asegurando la ausencia de daño sobre los siguientes objetivos medioambientales: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

A estos efectos, no podrán subvencionarse aquellos equipos o vehículos para cuyo funcionamiento sea necesario el uso de gasoil o gasolina (derivados de combustibles fósiles) a excepción de la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que no haya ninguna alternativa viable de bajo impacto ambiental, tanto desde el punto técnico como económico
- b) Que con la adquisición de los vehículos se cumplan los mejores estándares ambientales disponibles en el momento.
Que la nueva compra incorpore vehículos más eficientes que los que ya se tienen.
- c) La nueva compra no debe ampliar la vida útil ni la capacidad de tecnologías que tienen efectos negativos.
- d) No obstaculizar el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

3. Solo podrán obtener ayudas las actuaciones que contribuyan a la consecución del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código C12. I3, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquellas que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.

4. Serán subvencionables los siguientes gastos para cada tipología de proyectos:

a) Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas):

- Cubos domésticos de biorresiduos. El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.

- Bolsas compostables de uso doméstico. Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.

- Cubos comunitarios de biorresiduos. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.

- Sistemas de aportación: Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.

- Sistemas de identificación de persona usuaria y pesaje. Sistemas de identificación de persona usuaria y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, sólo la adquisición.

- Contenedores para la vía pública. Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

- Construcción de áreas de aportación y control de acceso. Construcción de áreas de aportación cerradas con contenedores dentro de las mismas y control de acceso de personas usuarias, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto.

- Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales. Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

- Biotrituradoras. Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.

- Cubos para biorresiduos de grandes generadores. Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

- Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores. Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.

- Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores. Se financiará como máximo un camión por proyecto. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos.

- Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.

- Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.

b) Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

- Cubos domésticos de biorresiduos. El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.

- Compostadores domésticos. Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.

- Construcción de áreas de compostadores comunitarios. Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.

- Compostadores comunitarios. Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los Compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras.
 - Biotrituradoras: Biotrituradoras para la trituración de material estructurante.
 - Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico. Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido. Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto "Compostadores comunitarios".
 - Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.
 - Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario. Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por las personas participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas.
- c) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.
- Embudos. Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación.
 - Bidones y/o contenedores. Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.
 - Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.
- d) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.
- Contenedores para la vía pública y para puntos limpios. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
 - Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.
 - Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles. Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta.

4. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 17 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de redacción de memorias y/o de proyectos.
- En los proyectos que comprendan distintas actuaciones solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las actuaciones objeto de esta subvención.
- Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.
- Gastos de mantenimiento.

Cuarta. Financiación.

1. Las ayudas convocadas se encuadran en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Componente 12 del <<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia>> regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Plan de apoyo a la implementación de normativa de residuos está financiado por la Unión Europea.

Además, el Programa de economía circular y PIMA Residuos está financiado con fondos procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 10.019.317,67 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

3. La cuantía total máxima o estimada del crédito previsto en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, que se financien total o parcialmente con fondos europeos y con independencia del procedimiento establecido para su concesión, se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la resolución del procedimiento, en los procedimientos de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

El incremento previsto en el apartado anterior deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El desglose estimado por partidas presupuestarias, tipología y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Tipología	Importe Total (€)	2021	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.a)	4.508.744,31	0	2.254.372,16	1.700.390,75	184.660,46	184.660,46	184.660,46
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.b)	1.502.800,64	0	751.400,32	625.000,00	42.133,44	42.133,44	42.133,44
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.c)	2.003.886,36	0	1.001.943,18	850.000,00	50.647,73	50.647,73	50.647,73
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.d)	2.003.886,36	0	1.001.943,18	850.000,00	50.647,73	50.647,73	50.647,73
	Total		10.019.317,67	0	5.009.658,84	4.025.390,75	328.089,36	328.089,36	328.089,36

5. La distribución de las cuantías entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución en el expediente de gasto, en caso de ser necesaria, será antes de la resolución de concesión de la subvención según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Quinta. Importe subvencionable.

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

2.El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 2.500.000€, por entidad solicitante.

3. La cuantía máxima establecida en el párrafo anterior, vendrá determinada por la suma de los importes de cada una de las tipologías que se soliciten para la actuación propuesta, recogidas en los proyectos presentados de acuerdo a lo establecido en la disposición tercera, apartado primero, de esta convocatoria; así:

- a) Si la actuación recoge la tipología a), el importe máximo concedido será de 1.500.000 €.
- b) Si la actuación recoge la tipología b), el importe máximo concedido será de 600.000 €.
- c) Si la actuación recoge la tipología c), el importe máximo concedido será de 200.000 €.
- d) Si la actuación recoge la tipología d), el importe máximo concedido será de 200.000 €.

4. Dichos importes se distribuirán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.1 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Sexta. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

2. Los requisitos para ser entidad beneficiaria deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y mantenerse durante todo el periodo de la actuación subvencionada.

3. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como las restantes circunstancias se realizará mediante declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud de ayuda.

4. La adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» se acreditará a través de la presentación de una declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda establecido en esta convocatoria, según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Al objeto de garantizar la ausencia de conflicto de intereses y la aplicación de medidas para evitar el fraude y la corrupción en la aplicación de las subvenciones recibidas las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por la comisión técnica establecida en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14.1 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Octava. Subcontratación.

1. Se autoriza la subcontratación del 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

3. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumpla con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).

4. En las subcontrataciones se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Novena. Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), e irán dirigidas junto con el resto de documentación exigida, a la persona titular de la Dirección General con competencias en Economía Circular.

2. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se realizará exclusivamente de forma telemática. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

3. Se presentará una solicitud para cada una de las tipologías propuestas en la convocatoria. En caso de presentar más de una por tipología, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

4. Junto al modelo de solicitud en el que se especificará la subvención solicitada y el porcentaje de cofinanciación, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- b) Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- c) Certificado en el que haga constar que el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.
- d) Copia de la resolución de concesión de cualquier otro tipo de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el anexo I.
- e) En caso de que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos Municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar.
- f) Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal. Deberá incluir una descripción detallada del alcance del proyecto, con el siguiente contenido mínimo:
- i) Para actuaciones incluidas en la tipología de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos:

- Introducción general y justificación del proyecto, indicando si se trata de una mejora o de una nueva implantación. En caso de que el proyecto esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

- Objetivos generales y específicos a conseguir con la actuación.

- Definición del escenario de partida donde se recoja información sobre otros flujos de recogida selectiva implementados (residuos de envases ligeros, de cartón y papel, de vidrio, biorresiduos y de la fracción resto): número de contenedores por flujo, distribución en la vía pública, tipo y frecuencia de la recogida, puntos de conflicto (puntos de desborde y motivos), toneladas anuales recogidas, % de impropios recogidos al año, flujos estacionales (flujos reforzados por cuestiones estacionales, zonas de refuerzo por flujo y equipos de refuerzo). En caso de que el ámbito de actuación afecte a varios municipios, esta información vendrá detallada para cada uno de ellos.

- Número de habitantes atendidos por la actuación a implementar.

- Estimación de la cantidad de biorresiduos prevista recoger expresada en toneladas/año, así como una comparativa con la situación de partida respecto a la gestión de la fracción orgánica.

- Sistema de recogida a implantar tanto para la fracción orgánica como vegetal, especificando características y tipología de los contenedores.

- Número de contenedores a implantar y estudio de la distribución en el municipio mediante planos de cobertura que incluya, en su caso, la reorganización de los contenedores existentes.

- Tipología y modo de reparto de bolsas compostables, cubos y sacas para restos vegetales.

- Camiones a incorporar y características. En caso de que no sea posible la adquisición de un vehículo impulsado con energías renovables, deben cumplirse los requisitos establecidos en el apartado segundo del resuelto tercero de la presente convocatoria.

- Frecuencia de recogida.

- Instalación de tratamiento biológico autorizada a la que irán destinados los biorresiduos, con indicación del tipo de tratamiento al que serán sometidos.

- Plan detallado de vigilancia y control de la actuación.

- Memoria de las actuaciones de formación, información, difusión y sensibilización a realizar orientadas a la población involucrada en el proyecto, que contenga un plan de trabajo (objetivos, población destinataria, metodología a emplear, recursos humanos y materiales, temporalización y procedimiento de evaluación) e incluya una guía detallada de los biorresiduos objeto de la recogida separada.

- Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total.

- Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

- ii) Para actuaciones incluidas en la tipología de proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario:

- Introducción general y justificación del proyecto, indicando si se trata de compostaje comunitario, doméstico o ambos. En caso de que el proyecto esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

- Objetivos generales y específicos a conseguir con la actuación, así como las acciones previstas para la recogida de la información necesaria para el cálculo de la contribución del proyecto a los objetivos para la reutilización y el reciclado de la Directiva marco de residuos.

- Definición del escenario de partida donde se recoja información sobre otros flujos de recogida selectiva implementados (residuos de envases ligeros, de cartón y papel, de vidrio, biorresiduos y de la fracción resto): número de contenedores por flujo, toneladas/año, % de impropios recogidos al año. En caso de que el ámbito de actuación afecte a varios municipios, esta información vendrá detallada para cada uno de ellos.

- Número de habitantes atendidos por la actuación a implementar.

- Estimación de la cantidad de biorresiduos previstos compostar expresada en toneladas/año, así como una comparativa con la situación de partida respecto a la gestión de la fracción orgánica.
- Tipo de compostadores, accesorios y descripción de la instalación en el caso del compostaje comunitario.
- Usos previstos del compost obtenido.
- Acreditación de la disponibilidad de una persona coordinadora técnica con la formación adecuada para realizar el seguimiento del proyecto.
- Estrategia que incluya las actuaciones de formación para las personas participantes involucradas (manuales de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de dudas).
- Controles de seguimiento durante el proceso de compostaje (cantidad y tipo de residuos aportados, humedad, temperatura, proporción material seco/húmedo, periodicidad de aireación).
- Actuaciones para el seguimiento del proyecto, desde su puesta en marcha hasta al menos un año después de su finalización (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono, etc.).
- Memoria de las actuaciones informativas de implantación y de captación de participantes, que contenga una guía detallada de los biorresiduos compostables.
- Para el compostaje comunitario, sistemas de información a la persona usuaria mediante cartelería, en la que deben identificarse los materiales que se pueden compostar, una explicación de las acciones a llevar a cabo por las personas participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un medio de contacto para la resolución de dudas.

Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total.

Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación en su caso.

iii) Para actuaciones incluidas en la tipología de proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios:

- Introducción general y justificación del proyecto, indicando si se trata de una mejora o de una nueva implantación. En caso de que el proyecto esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

- Objetivos generales y específicos a conseguir con la actuación.

- Definición del escenario de partida donde se recoja información sobre otros flujos de recogida selectiva implementados (residuos de envases ligeros, de cartón y papel, de vidrio, biorresiduos, de la fracción resto y de aceite): tipo de recogida, número de contenedores por flujo, toneladas/año, % de impropios recogidos al año. En caso de que el ámbito de actuación afecte a varios municipios, esta información vendrá detallada para cada uno de ellos.

- Número de habitantes atendidos por la actuación y número y características de los centros de generación participantes.

- Estimación de la cantidad de aceite prevista recoger expresada en toneladas/año, así como una comparativa con la situación de partida respecto a la gestión del aceite doméstico.

- Características de los sistemas de recogida de aceites: tipo de contenedor, embudos...

- Tipo de recogida: puerta a puerta, contenedores de calle, centros generadores..., indicando el número, tipo de contenedores y estudio de la distribución en el municipio, con mapas de cobertura.

- Instalación de tratamiento autorizada a la que irá destinado el aceite recogido, indicando el tratamiento al que será sometido.

- Plan detallado de vigilancia y control de la actuación.

- Memoria detallada de las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población, comercios y servicios que contenga un plan de trabajo (objetivos, población destinataria, metodología a emplear, recursos humanos y materiales, temporalización y procedimiento de evaluación).

- Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total.

- Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

iv) Para actuaciones incluidas en la tipología de proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales:

- Introducción general y justificación al proyecto, indicando si se trata de una mejora o de una nueva implantación. En caso de que el proyecto esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

- Objetivos generales y específicos a conseguir con la actuación.

- Definición del escenario de partida donde se recoja información sobre otros flujos de recogida selectiva implementados (residuos de envases ligeros, de cartón y papel, de vidrio, biorresiduos, de la fracción resto y textiles): número de contenedores por flujo, toneladas/año, % de impropios recogidos al año. En caso de que el ámbito de actuación afecte a varios municipios, esta información vendrá detallada para cada uno de ellos.

- Número de habitantes atendidos por la actuación a implementar.

- Estimación de la cantidad de residuos textiles prevista recoger expresada en toneladas/año, así como una comparativa con la situación de partida respecto a la gestión de estos residuos.

- Características y tipología del sistema de recogida, indicando número, tipo de contenedores y estudio de la distribución en el municipio, con mapa de cobertura.

- En caso de que el proyecto se realice con alguna entidad social, número de puestos de trabajo que se prevén crear.

Instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos textiles, especificando el tipo de tratamiento.

- Plan detallado de vigilancia y control de la actuación.
- Memoria detallada de las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población que contenga un plan de trabajo (objetivos, población destinataria, metodología a emplear, recursos humanos y materiales, temporalización y procedimiento de evaluación).
- Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total.
- Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

Décima. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.

1. Corresponde al Servicio competente en materia de economía Circular, la instrucción de la presente convocatoria según el procedimiento establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la orden bases.

2. La valoración de las solicitudes será realizada por la comisión técnica establecida en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14.1 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión técnica emitirá la propuesta de resolución provisional estimatoria o desestimatoria, concediendo un plazo de diez días a las entidades para presentar alegaciones, aceptar o rechazar la propuesta. Estas alegaciones se realizarán exclusivamente de forma telemática, según modelo de Anexo II, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). A estos efectos, dicha propuesta se notificará a las citadas entidades conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, examinadas en su caso las alegaciones presentadas, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Decimosegunda. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Economía Circular será la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda para la realización de las actividades subvencionables establecidas en esta convocatoria, según se dispone en el artículo 15 de la orden de bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de seis meses, contando desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Las resoluciones definitivas contendrán al menos la siguiente información:

- Identidad de la entidad beneficiaria.
- Identificación de la actuación subvencionada.

- Puntuación obtenida en la valoración.
- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada que no podrá ser superior al 31 de marzo de 2026.
- Importe de la subvención y relación de gastos aprobados.
- Procedimiento y plazos de justificación de actuaciones.
- Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. El plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados finalizará el 31 de marzo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.
2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020, debiendo estar en ejecución en el momento de presentar la solicitud.
3. Se entenderá como proyecto iniciado aquél en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas. Estos proyectos deben garantizar desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH), así como todas las condiciones establecidas en la presente orden de bases.

Decimocuarta. Justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General con competencias en economía circular un informe anual de seguimiento y un informe final de las actuaciones.
2. El informe anual se remitirá mediante la cumplimentación del Anexo III de esta resolución, mediante formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), debiendo presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, e irá acompañado de una memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución, cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado. Recibido el anexo III y la documentación mencionada, el órgano instructor podrá requerir las aclaraciones o la información complementaria que se estime pertinente.
3. El informe justificativo final de actuaciones se llevará a cabo a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y se presentará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, según el modelo del Anexo IV y modelo de cuenta justificativa de gastos de esta resolución, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que servirá así mismo de solicitud de pago. Junto al Anexo IV se incluirá una memoria económica y técnica final del proyecto, así como una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos.

a) La memoria económica contendrá al menos:

- 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las desviaciones acaecidas durante la ejecución del proyecto.
- 2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

5) Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.

6) Cuenta justificativa según modelo incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) La memoria técnica contendrá:

1) Descripción de las actuaciones realizadas.

2) Resultados cuantitativos y cualitativos sobre la contribución a los objetivos de la convocatoria

3) Reportaje gráfico (fotos, planos) de las actuaciones llevadas a cabo, tanto al inicio como durante su ejecución.

4) Presupuesto desglosado de las actuaciones.

5) Memoria final y valoración de las actuaciones de formación, información, difusión y sensibilización orientadas a la población involucrada, incluyendo copia del material utilizado.

6) Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de «no causar daño al medio ambiente». El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la sede electrónica de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el trámite correspondiente.

c) Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia (toneladas de residuos municipales preparadas para la reutilización o recicladas). Las emisiones de GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx> u otra metodología equivalente.

Decimoquinta. Modificaciones de la resolución.

1. En los supuestos establecidos en el artículo 21 de la orden de bases, la resolución de concesión podrá ser parcialmente modificada a petición de la entidad beneficiaria.

2. La modificación habrá de ser solicitada, según el modelo que se recoge en el Anexo V de la presente resolución, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), por la entidad beneficiaria antes de tres meses de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la comisión técnica de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas.

4. Las condiciones iniciales de la resolución de concesión podrán ser parcialmente modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, al pleno cumplimiento del principio DNSH, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionadas y no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada”.

Decimosexta. Compatibilidad de las ayudas.

1. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

Decimoséptima. Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará del siguiente modo:

- a) Un primer anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Un segundo pago del 50% restante del importe subvencionado, tras la presentación del anexo IV, análisis de la documentación justificativa establecida en el apartado 3 del resuelto decimocuarto de esta convocatoria y previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Decimoctava. Devolución voluntaria.

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 23 de la orden de bases, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <https://portaltributario.jccm.es/>, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas Next Generation Residuos Línea 1. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimonovena. Controles.

1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en residuos y economía circular podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente orden.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente.

3. En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación”.

Vigésima. Publicidad.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En las actuaciones subvencionadas deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas y entidades destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. Las personas y entidades beneficiarias harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad.

4. En todo caso, para esta línea de subvención, las medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones (carteles informativos, pegatinas, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Este emblema deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

b) El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, (de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de marca, disponible en la dirección web: <https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PRTR.pdf>).

c) El logotipo institucional de Castilla-La Mancha, disponible en <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.

5. Para guardar la uniformidad de las actuaciones a realizar, en el desarrollo de las campañas y actuaciones correspondientes a los proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos (tipología a) y en los proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario (tipología b), se utilizará el manual de imagen corporativa contenido en la Guía Metodológica para la Implantación de la Recogida selectiva de Materia Orgánica (incluido en la dirección web https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20200625/guia_recogida_selectiva_materiaorganica_c-lm.pdf).

Vigesimoprimera. Recursos contra la convocatoria.

1. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo por persona jurídica deberá realizarse por medios electrónicos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (trámite Siaci KGU).

Vigesimosegunda. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2021

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE



Consejería de Desarrollo Sostenible
D.G. de Economía Circular



Nº Procedimiento

031054

Código SIACI

SLQO



Anexo I: Solicitud de ayudas destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha.

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.			

Datos de la persona representante			
NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo
Sostenible

D.G. de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud	
Título del Proyecto:	
Tipología solicitada <i>(Sólo debe marcarse una tipología por solicitud)</i>	☐ Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), que deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población. ☐ Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario ☐ Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante, que deberán incluir actuaciones de comunicación y sensibilización a la población, comercios y servicios. ☐ Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado, que deberán incluir actuaciones de comunicación y sensibilización a la población.
Inicio del proyecto	☐ Proyecto iniciado Fecha de inicio ☐ Proyecto no iniciado
Presupuesto total del proyecto (€):	
Subvención solicitada (€) (sólo gastos subvencionables según art. 5 de la orden de bases)	
Porcentaje financiación	Aportado por la entidad solicitante Aportado por otras ayudas



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



**Consejería de Desarrollo
Sostenible**

D.G. de Economía Circular

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir la persona interesada, en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni la persona que ostenta su representación se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Dispone de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta
- Que conoce la normativa de aplicación, sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- Que en caso de que el proyecto se encuentre iniciado, se garantiza desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Que, en su caso, se prevén mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumple con el principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que el proyecto presentado cumple lo siguiente: (Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852)

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo Sostenible

D.G. de Economía Circular

Destacando:

1. Las actuaciones que incluyan proyectos de infraestructura (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
2. En el caso de la adquisición de maquinaria y/o vehículos que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse los siguientes requisitos:
 - a. No haya alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico/económico.
 - b. Los vehículos adquiridos cumplir con los mejores estándares ambientales disponibles en la actualidad.
 - c. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.
 - d. Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).
 - e. No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo Sostenible

D.G. de Economía Circular

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

☐ Ha sido entidad beneficiaria de ayudas por el mismo concepto, en concreto:

Importe	Órgano concedente	Fecha de la resolución

☒ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta sobre información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para el caso de datos de naturaleza tributaria, expresamente:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- ☐ Autorizo la consulta de datos tributario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el ejercicio de derechos en defensa de los intereses financieros de la Unión, expresamente:

- ☐ Autorizo a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo Sostenible

D.G. de Economía Circular

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación presentada

- ☐ Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- ☐ Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- ☐ Certificado en el que se haga constar que el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.
- ☐ En su caso, copia de resolución de otras ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el presente formulario.
- ☐ En caso que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos Municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar.
- ☐ Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el contenido mínimo señalado en la resolución de convocatoria de acuerdo al resuelto noveno, apartado cuarto f) y la tipología solicitada.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo de la entidad titular de la cuenta

ES	CC	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
E	S				

En , a de de
La persona representante legal

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular

Código DIR3: A08027158



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo
Sostenible

D.G. de Economía Circular

Anexo II: Modelo de alegaciones, aceptación o renuncia de la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha

Datos de la entidad solicitante			
Entidad beneficiaria:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

Datos de la persona representante			
NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



**Consejería de Desarrollo
Sostenible**

D.G. de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022

Datos de la solicitud
En relación a la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha incluidas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por los Fondos Next Generation EU, Programa de Economía Circular y PIMA-Residuos, y de conformidad con el artículo 13 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo sostenible por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de economía circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y del resuelto undécimo apartado 3 de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la primera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada:
☐ Acepta la propuesta de concesión ☐ Renuncia a la propuesta de concesión ☐ Presenta las siguientes alegaciones:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



**Consejería de Desarrollo
Sostenible**

D.G. de Economía Circular

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

☐ Indique la documentación aportada:

En a de de
La persona representante legal

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular.
Código DIR3: A08027158.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo Sostenible
D.G. de Economía Circular

Anexo III: Remisión de informe anual de las ayudas destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha.

Datos de la entidad beneficiaria			
Entidad beneficiaria:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

Datos de la persona representante			
NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo
Sostenible

D.G. de Economía Circular



Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022
Información sobre el estado de la actuación	
Según se dispone en el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y del resuelto decimocuarto, apartado 2, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la primera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada, se presenta la memoria anual de actuaciones desarrolladas con cargo al proyecto destinado actuaciones de implantación de nuevas recogidas de residuos separados y mejora de las existentes arriba referenciado que se detalla a continuación: Fecha de inicio del proyecto: Periodo de actuaciones cubierto: del al Presupuesto ejecutado a fin del periodo cubierto: €	
Acreditación del cumplimiento de los requisitos	
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. Documentación Además, declara aportar los siguientes documentos: ☐ Memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución del proyecto aprobado, el cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado.	

En a de de
La persona representante legal

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular

Nº Procedimiento

031054

Código SIACI

SLQO

Anexo IV: Presentación de la memoria técnica, económica, de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos y solicitud de pago final correspondiente a las ayudas destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha.

Datos de la entidad solicitante			
Entidad beneficiaria:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

Datos de la persona representante			
NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Consejería de Desarrollo Sostenible
D. G. de Economía Circular

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022
Datos de la solicitud	
Habiendo finalizado los actuaciones correspondientes, se presenta la memoria técnica y económica final junto con la memoria de estimación de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como los justificantes de pago establecidos en la convocatoria de dichas ayudas y solicito que se proceda al abono final de la subvención de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, y el resuelto decimocuarto, apartado 3, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la primera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada.	
Acreditación del cumplimiento de los requisitos	
Declaración responsable: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos. Igualmente declara que: · Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. · La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. Documentación: ☐ Memoria económica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelto decimocuarto, apartado 3.a) de la resolución de convocatoria. ☐ Memoria técnica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelto decimocuarto, apartado 3.b) de la resolución de convocatoria. ☐ Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia.	

En a de de
 La persona representante legal

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular.
Código DIR3: A08027158



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU

Anexo V: Solicitud de modificación de la resolución de concesión de ayudas destinadas a actuaciones para la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos y mejora de las existentes en los municipios de Castilla-La Mancha.

Datos de la entidad solicitante			
Entidad solicitante:			
Provincia:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamadas:			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

Datos de la persona representante			
NIF ☐	Pasaporte/NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

Medio para recibir respuesta
De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica , por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.

Solicita: La modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicial que a continuación se expone:

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

- ☐ En su caso, memoria técnica modificada
- ☐ Otros

En a de de
La persona representante legal

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Economía Circular



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Modelo de cuenta justificativa de gastos del anexo IV

Relación de pagos correspondientes a las ayudas plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por los Fondos Next Generation Eu, Programa de Economía Circular y Pima-Residuos, Línea 1. (Los gastos que se justifiquen deben estar pagados a la fecha de terminación del plazo de presentación del Anexo IV).

Razon social / nombre apellidos	NIF/NIE	Fecha	Nº factura	Fecha de pago	Concepto	Base imponible	IVA	Importe
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
Total								€

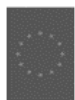
Fdo. Representante Legal

(SELLO DE LA ENTIDAD)



Castilla-La Mancha

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Modelo de cuenta justificativa de gastos del anexo IV

Relación de pagos por gastos de personal correspondientes a las ayudas plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por los Fondos Next Generation Eu, Programa de Economía Circular y Pima-Residuos, Línea 1. (Los gastos que se justifiquen deben estar pagados a la fecha de terminación del plazo de presentación del Anexo IV).

[illegible]

Fdo. Representante Legal

(SELLO DE LA ENTIDAD)